



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 18 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 033-2022-PEAH-6330 del 10 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, con el cual solicita la aprobación mediante Resolución Directoral la Baja y Alta de Bien, por Causal de Reposición de Activo Fijo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, con Informe N° 009-2022-PEAH/MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO del 09 de febrero de 2022, la Sra. Carmen Campos Flores Responsable de Control Patrimonial informa que: “se ha realizado la reposición de 02 amoladoras, asignado a Espinoza Tarazona Gilmer Dulio, por lo que solicita su Baja y Alta de Reposición de Activo Fijo,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

habiéndose realizado la reposición del bien, con las características similares, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 001-2022-Control Patrimonial, donde determina la BAJA y ALTA, por Causal: Reposición, a fin de que la Entidad remplace dicho bien en los registros Patrimoniales y Contables, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de acuerdo al APENDICE A que precisa:

Table with 2 main sections: 'BAJA DE BIEN PATRIMONIAL' and 'ALTA DE BIEN PATRIMONIAL (REPOSICION)'. Each section contains a table with columns for Order, Code, Denomination, Brand, Model, Color, Dimensions, Series, State of Conservation, Accounting, Net Value, Cause, and Physical Location.

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su primer párrafo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 el 23 de diciembre de 2021, establece "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, con Informe N° 121-2022-PEAH-6330.03 del 09 de febrero de 2022, la Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con el Informe N° 009-2022-PEAH-MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO y solicita la baja y alta de reposición de activo fijo, mediante acto resolutivo de acuerdo a lo establecido en el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 48.2 "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, mediante Informe N° 033-2022-PEAH-6330 del 10 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración previa evaluación y aprobación técnica de lo requerido mediante Informe N° 009-2022-PEAH-MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO e Informe N° 121-2022-PEAH-6330.03, solicita la aprobación mediante Resolución Directoral de LA BAJA de registro patrimonial y contable de la Entidad, de dos (02) Amoladoras, por la causal de REPOSICIÓN DE BIEN, que si bien no se encuentra determinada específicamente como causal de baja, sin embargo ha sido determinada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

como tal por la Oficina de Administración previo Informe Técnico de la Especialista de Patrimonio de la Entidad, conforme a lo establecido por el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; asimismo el ALTA DE BIEN, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo: Apéndice A, de conformidad con los lineamientos normativos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021;

Que, estando a los Informes Técnicos respectivos de la Oficina de Administración descritos en los considerandos de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones (MOF) en su literal a) del Artículo 37° del: Funciones de la Oficina de Administración "Organizar, programar, controlar y evaluar las operaciones (...) de Abastecimiento", así como su literal k) del Artículo 46° "Tramitar las Altas y Bajas de bienes patrimoniales, de conformidad a los bienes y servicios"; y en cumplimiento al procedimiento establecido por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la Baja, Reposición y Alta de bien mueble descrito en el Apéndice A Formato de Ficha de Descripción de Bienes del Informe Técnico N° 001-2022-CONTROL PATRIMONIAL, corresponde la emisión de la presente Resolución conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **BAJA** de bien patrimonial por causal de **REPOSICIÓN**, consistente en dos (02) Amoladoras, según consta en el Apéndice A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES del Informe Técnico N° 001-2022-CONTROL PATRIMONIAL, según detalle:

APENDICE A													
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES													
BAJA DE BIEN PATRIMONIAL													
N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL BAJA	VALOR TASACION (S)	UBICACION DL FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	675001050017	AMOLADORA	BLACK DECKER	-	-	-	-	BUENO	91050301	125.00	Reposición	-	Querospe
2	675001050018	AMOLADORA	DEWALT	DWE480-B2	-	-	005390	BUENO	91050301	580.00	Reposición	-	Querospe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la **ALTA** de bien patrimonial por causal de **REPOSICIÓN**, consistente en dos (02) Amoladoras, según consta en el Apéndice A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES del Informe Técnico N° 001-2022-CONTROL PATRIMONIAL, según detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

**ALTA DE BIEN PATRIMONIAL (REPOSICION)**

Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL ALTA	VALOR DE TASACION (S/)	UBICACION DEL FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1		AMOLADORA	BLACK DECKER	-	Naranja/Negro	-	BUENO	91050301	125.00	Reposicion	-	Patrimonio
2		AMOLADORA	DEWALT	DWE490-B2	Amarillo	-	BUENO	91050301	620.00	Reposicion	-	Patrimonio

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración a través del Responsable de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan oportunamente con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del bien mueble y la extracción contable del mismo, así como su Registro del Bien dado por Alta por causal de Reposición.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
 RICARDO ANTONIO SALMON URDAY  
 DIRECTOR EJECUTIVO